

Ciudad de México a 15 de mayo de 2020.

**MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA PARA LA
REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS
(COVID-19)**

A nuestros clientes y amigos,

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Salud el **ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020**, mediante el cual se ordenan las siguientes modificaciones relevantes sobre la Estrategia de Reapertura publicada el día de ayer:

- Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

Las empresas que se dediquen a estas actividades **podrán iniciar labores el 01 de junio de 2020**, para lo cual deberán observar lo siguiente:

- El periodo de preparación inicia el **18 de mayo de 2020**.
 - (1) Para efectos de lo anterior, las empresas o industrias dedicadas a las actividades consideradas como esenciales, deberán presentar **protocolos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos generales que dispongan las secretarías de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social**.
- La **presentación, aplicación y aprobación de los protocolos**, podrá darse al mismo tiempo que se lleven a cabo las medidas de preparación para la entrada en operación de las empresas.
- El plazo comprendido del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, es el tiempo en el que se llevará a cabo el proceso de establecer los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria en las empresas de acuerdo con los **lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral**, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Si el proceso **se logra concluir y se aprueba** antes del 1 de junio de 2020, la empresa o industria correspondiente podrá dar inicio a sus operaciones.
- Se aclara que se trata de un acuerdo de buena voluntad; sin embargo, si no se cumple se procederá a la **clausura de las empresas o industrias** que pongan en riesgo la salud de sus trabajadores.
- En el caso de las empresas de la industria automotriz y de autopartes dedicadas a la exportación, además de lo anterior, deberán aplicar los **protocolos que se requieran en los países de su origen**.

PIZÁ ABOGADOS

